



para despachos de oficio quatro ms.

**Sello Quarto. Año de mil ochocientos y trece.**

que solicita q. haber dos empleados p. el Gobierno  
interino y ademas resultar de los informes reservados  
haber tenido Villa y estrabales por cárcel: a excepl.  
del Señor Marqués q. dixo no se debe fundar la de  
terminacion.

Angel Fornales  
Barreyro

Ayuntamiento. Veinte y seis de Agosto de  
mil ochocientos trece.

Señores: En q.  
resultan del  
acuerdo del  
Ayuntam.  
de este dia

En la Villa de Madrid a veinte y seis dias del  
mes de Agosto del año de mil ochocientos trece  
en el Ayuntamiento constitucional se dió cuen-  
ta de un oficio del Sr. Jefe Político de veinte y  
quatro de este mes insertando lo q. se dice el Sr.  
Secret. del despacho de la Gobernacion de la Re-  
pública para q. en el despacho de los expedientes

de Purificación de los dependientes de la Hacienda  
de loterías tenga el Ayuntamiento toda la consideración  
que requieran la justicia y las ocupaciones y obra  
del Señor Presidente respectivo a los empleados de  
lotería. Y se acordó esperar la resolución del Si-  
viero a lo que está representado últimamente.

Viose lo que informaron los Señores  
Procurador Sindico Señ. en vista de la información  
recibida en la Chancía de la Comandancia militar  
sobre la conducta militar y política de D.<sup>o</sup> Martín  
de Encina, Comisario Ordenador en que dicen no ha-  
ber reparo en que se proceda a la calificación que  
se compete con respecto al carácter civil del in-  
tervado. Y se acordó el Ayuntamiento Constitucional  
se conforma con el dictamen de los Señores Pro-  
curador Sindico y devolverse a los Sr. Jefe Político  
para que use de su estimación.

Enero de A. Carmona.

Dese cuenta de los expedientes promovidos a  
instancia de D.<sup>o</sup> José Merges Coronel graduado de  
los R.<sup>os</sup> Ejercitos, Director Señ. de la Lotería, y D.<sup>o</sup>  
Fernando Manabrila Pinor, Escribano, y Abogado  
de A. M. para que sea en conciencia política y sobre

para despachos de oficio quatro mas.

EL AÑO CUARTO. AÑO DE MIL  
OCENTOS Y TRECE.



lo q. no se ofrue reparo q. poner a los Señores Procura-  
dores Sindicos en Vista de los informes reservados. Y se  
acordo a Madrid. no se ofrue reparo q. poner contra el  
dictamen de los Tres Sindicos y a su consecuencia  
se aprueban estas diligencias las q. se devuelvan  
a las partes p. los usos q. estimen quedando archiva-  
dos los informes reservados.

Curaron los Señores Procurador Calderon, y  
Calderon de la Barca.

Vieronse los expedientes e informes de los  
Tres Procurados. acerca de la condonacion de D. Fran.  
Nader Condado Alcaide de Navas de Cantabria = D.  
Juan. Francisco Ojeda de esta Corte Calle de la  
Lonces. Sevillana = D. Luis Augustino Penares q.  
vive Calle del Carmen = y D. Josef Leizaola empleado  
en la Casa nacional de moneda sobre lo qual no  
hallan reparo q. poner los Señores Sindicos. Y se  
acordo a Madrid. no se ofrue reparo q. poner contra  
el dictamen de los Señores Procurados. y en su conse-  
cuencia se aprueban estas diligencias las q. se

150  
develen a los interesados p.<sup>a</sup> los usos q.<sup>e</sup> estimer  
quedando archivados los informes reservados

Enrto el Sr. Marzanilla

Señor proveye la solicitud e informes de Don  
Pedro de Sotomayor Presb.<sup>o</sup> Capellan de la Real  
N.<sup>a</sup> en q.<sup>e</sup> dicen es averdor a su calificación q.<sup>e</sup>  
se acuerda si enad. no se ofrece reparo q.<sup>e</sup> poner  
contra el dictamen de los Señores Jndicos y a su  
consecuencia se apneban esta diligencia las q.<sup>e</sup> se  
develen a la parte para los usos q.<sup>e</sup> estimer que  
dando archivados los informes reservados.

Enrto el Señor Matute.

Señor cuenta de lo q.<sup>e</sup> vuelven a informar los Señores  
Procurad. Jndicos a consecuencia de lo acordado en  
este de este mes con respecto a la conducta de D.<sup>o</sup>  
Juan Villa y Trigueros. y se acordó que al Señor  
Regidor Comisario del quartel donde habita el intere-  
sado para lo q.<sup>e</sup> lleva entendido.

Vienen los Expedientes e informes  
reservados y lo q.<sup>e</sup> manifiestan los Señores Jndicos  
sobre la calificación de la conducta política de D.<sup>o</sup>  
Juan de Navas Oficial de Alavala en la Armada  
D.<sup>o</sup> Reguardino de Frades Presb.<sup>o</sup> Cap.<sup>o</sup> de la Real  
Caj.<sup>a</sup> Real. D.<sup>o</sup> Juan Navas Oficial agregado a



q. exponen no hallan reparo en q. este Ayuntamiento.<sup>70</sup>  
haga la declaracion del modo q. forma prevenidos  
en los Decretos del Supremo Gobierno. Y se acordó  
a su tiempo.

Viose lo q. exponen los Señores Síndicos  
en vista de la justificacion recibida ante el Señor Ase-  
sor de la Comandancia Genl. de esta P<sup>ta</sup> e informes  
revertidos q. han tomado aerea de la conducta mi-  
litar y politica de D.<sup>o</sup> Maximiliano Brandertelene  
en q. exponen no hallan reparo q. poner, y si  
conformidad con quanto resulta de la justificacion  
sobre la buena conducta del intercedido. Y se  
acordó El Ayuntamiento constitucional se con-  
forma con el dictamen de los Señores Síndicos  
y devuélvase al Señor Jefe Político para los usos  
q. estime. Y el Sr. Procurador D.<sup>o</sup> Juan Ramon  
enante manifestó haber puesto la respuesta  
con su compañero, en los terminos q. resulta,  
en conformidad de Junta celebrada al efecto con  
el Señor Militar q. se convino en otra for-  
ma

Diose cuenta del expediente, e infor-  
macion recibida a solicitud de D.<sup>o</sup> Anri. Villa  
y Comandante Jefe mayor de la Escribania de  
D.<sup>o</sup> Juan Villa y Olier, p.<sup>a</sup> acreditar su conduc-

ta política durante el Gobierno de V. M. pidiendo  
 q. este Ayuntamiento lo remita al Sr. Jefe Político  
 para q. le habilite en el despacho de la C. M. <sup>nia</sup> del  
 número en las enfermedades, ausencias, y dispensaciones de  
 D. Juan Villa y Hier, exponiendo que los Señores Procura-  
 dores no hallan reparo en quanto al primer extremo  
 sobre su conducta q. en quanto al segundo remuelo  
 el Ayuntamiento lo q. tenga p. lo mas conveniente  
 y se acordó en quanto a conducta política de este  
 interesado no se ofrezca a Madrid reparo q. poner con-  
 tra el dictamen de los Señores Procurad. y en q. lo  
 demás use de su derecho para lo qual se  
 le entreguen originales esta diligencia: archivándose  
 en secreto a los informes reservados.

Vice lo q. informan los Señores Síndicos so-  
 bre la conducta, y opiniones políticas del Coronel D.  
 José Amat en vista de la información remitida p.  
 el Sr. Jefe Político del Gobierno militar manifestando se  
 podrá informar en los términos favorables sin ne-  
 cesidad de mucha justificación y se acordó el  
 Ayuntamiento se conforma con el dictamen  
 de los Señores Procurad. Síndicos y devolverse al  
 Sr. Jefe Político para los usos q. estime.

Dice cuenta de la C. M. i informe recibida y log.



Para despachos de oficio quatro mis.  
**S**ELLO CUARTO. AÑO DE  
 OCHOCIENTOS Y TRECEN

manifiestan los señores sind. en ord.<sup>n</sup> a la conducta de  
 Man.<sup>o</sup> de Yusticia y q.<sup>e</sup> se podran recibir los  
 informes q.<sup>e</sup> se estimen imparciales p.<sup>a</sup> apurar la  
 verdad y q.<sup>e</sup> no se haga perjuicio al interesado y  
 se acordó pase al Sr. Mag.<sup>o</sup> Comisario del quar-  
 tel p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> Dios entendido.

Vize una carta del Sr. D.<sup>n</sup> Mariano  
 Gillet y contextando al tenor de la exposicion q.<sup>e</sup> se  
 remitió al Supremo Consejo, relativa a q.<sup>e</sup> liberte  
 a este Ayuntamiento de la responsabilidad q.<sup>e</sup> se  
 le impone en la falta o norma de calificacion de  
 empleados. y se acordó. Queda el Ayuntamiento  
 enterado

Angel Fornales  
 Barrera

Señores los q.<sup>e</sup> Ayuntamiento treinta de Agosto de mil  
 ochocientos trece.  
 En la Villa de Madrid a treinta dias del